DERECHOS HUMANOS EN LA PARED

18

AÑO X ENERO-JUNIO 2004 Nº 18

Depósito Legal: CD2S2200325

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente desde el 30 de diciembre de 1999, se propone "establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica... en un Estado de justicia, federal y descentralizado" (Preámbulo). Para tal fin, crea un conjunto de instancias de participación que abren a los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de intervenir de manera directa en el diseño, gestión y control de lo público. La Constitución de la República establece un marco que hace posible un ejercicio activo de la ciudadanía, que debe ser favorecido aún más, al ser concretado en leyes posteriores.

En la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, desde el convencimiento que tenemos de la necesidad de la organización y la participación de la ciudadanía para el fortalecimiento del Estado de Derecho y el logro del pleno respeto a los derechos humanos, nos ha parecido importante dedicar este número de la serie "Derechos Humanos en la Pared" a dar a conocer algunos de los artículos de la Constitución de la República que establecen la necesidad y la posibilidad de la participación ciudadana, a partir del reconocimiento de tal participación como un derecho (artículo 62) y de la implementación de mecanismos concretos para hacerla efectiva. Con esta publicación, queremos propiciar el que se vaya haciendo vida lo que ha sido legislado; un primer paso para ello es que sea del conocimiento de todos y todas.

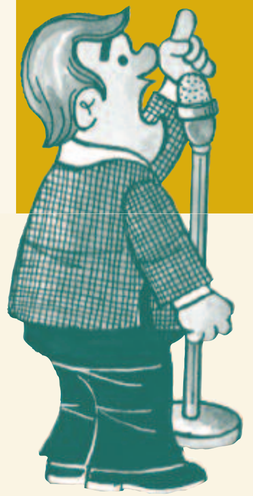

PARTICIPAR PARA DEMOCRATIZAR

El concepto de democracia en sí mismo hace referencia a un sistema de gobierno en el que participan las mayorías, en contraste con la aristocracia, en que participa solo un grupo, y la monarquía, en que el mando está a cargo de uno; es por ello que muchos podrían considerar redundante utilizar la expresión "democracia participativa". Sin embargo, inclusive en el marco de un sistema democrático, se puede identificar distintas formas de participación; es por ello que la incorporación de mayores formas de participación en un determinado sistema, en contraste con otro sistema que incorpore menores formas de participación, puede llevarnos a concluir que existen unos sistemas democráticos más participativos que otros.

Las formas de participación, en líneas generales, pueden dividirse en formas indirectas y formas directas. Las formas indirectas de participación son aquellas en que la generalidad de las personas manifiestan su voluntad para elegir a un mandatario o representante que se encargará de gestionar asuntos públicos por determinado lapso de tiempo; las formas directas de participación son aquellas en que la generalidad de las personas manifiesta su voluntad respecto a la gestión de determinados asuntos públicos.

Los primeros avances de la democracia han girado en torno a la ampliación del universo de las personas incluidas en las formas de participación, hasta llegar al momento presente (producto de luchas históricas que han

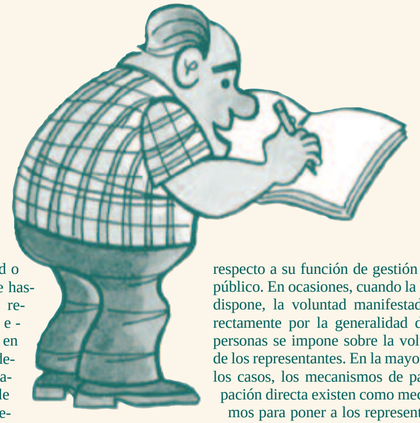

venido dándose hasta muy recientemente) en que podemos hablar de que la regla es la participación de todos y todas, con ciertas excepciones establecidas en normas, fundadas en el bien común y la seguridad de todos, establecidas, por ejemplo, respecto a los extranjeros y los menores de edad.

Esta nueva realidad, más democrática que la anterior por ser más incluyente, unida a la complejidad de las sociedades modernas, caracterizadas por la explosión demográfica y por el desarrollo tecnológico que ha llevado a la especialización del saber, impone que la gestión de los asuntos públicos sea efectuada a través de representantes, es decir, todos y todas no podemos participar directamente en la gestión de todo lo público.

Ahora bien, una democracia exclusivamente representativa no satisface suficientemente las necesidades de participación en un sistema de gobierno. La democracia en la actualidad se sustenta tanto en las formas indirectas de participación (es decir, en la representación: elección de mandatarios y representantes), como en formas de participación directa, que consisten en modalidades de control, colaboración e interacción con los representantes, respecto a su función de gestión de lo público. En ocasiones, cuando la ley lo dispone, la voluntad manifestada directamente por la generalidad de las personas se impone sobre la voluntad de los representantes. En la mayoría de los casos, los mecanismos de participación directa existen como mecanismos para poner a los representantes en contacto con los intereses de las personas, y posibilitar así que su construcción sobre el interés general no sea basada en sus propias ideas sobre lo que éste debe ser.

El riesgo de pretender sustituir otros mecanismos democráticos.

Sin embargo, las ofertas de sistemas democráticos de participación exclusivamente directa suelen ser meras banderas sin soporte teórico, o discursos vacíos de contenido verdadero, que a la larga conducen a menor democracia, y afectan los modos de exigir responsabilidad vinculados al ejercicio de la función pública por mandatarios o representantes.

En los casos en que la gestión del asunto público requiere de procesos de toma de decisiones, que implicarían conocer de distintas opciones y sus distintos efectos a mediano y largo plazo, en estos casos lo que sucede en la práctica es que se imponen las situaciones sociales, económicas y culturales que dificultan la participación, y los procesos de decisión terminan siendo absorbidos por determinados grupos, que en un momento dado gozan de apoyo político y económico, sin que la generalidad de las personas haya tenido siquiera la posibilidad de participar en un proceso electoral, que les de la oportunidad de que un mandatario o representante defienda sus intereses.

Los sistemas en que la autoridad pública (electa o no) está identificada como principal gestor de determinados asuntos públicos y, sin embargo, luego, la mayoría de las decisiones sobre la gestión de lo público se sustenta en formas de participación directa, en la práctica resultan ser sistemas en los que se desvirtúa la participación; especialmente si se trata de procesos en los que la manifestación de voluntad de la generalidad de las personas se limita a un único acto en que sólo tienen la oportunidad de expresar si respaldan o no la opción del líder, sin conocer los procesos que la toma de la decisión implica, sin conocer las distintas opciones posibles, y sin conocer las posibles repercusiones de cada una de éstas.

Además, la exigencia de responsabilidad está vinculada al ejercicio de las funciones por actores públicos determinados, mientras que cuando la decisión es tomada por la generalidad de las personas (bien sea efectivamente o tan sólo en apariencia), los actores a cargo de la función pueden difuminarse y la responsabilidad se diluye, dificultándose la posibilidad de imputar determinados actos y sus consecuencias a sujeto público alguno, lo que representa un grave riesgo para el Estado de Derecho.

Fuentes recomendadas

- CUNILL GRAU Nuria, Participación Ciudadana. Dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), Caracas, Editorial Nueva Sociedad, 1991.
- THOMPSON José, Participación, democracia y derechos humanos. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina, en: Revista IIDH 34-35, edición especial sobre participación política, San José de Costa Rica, IIDH, 1995.
- Grupo de Trabajo sobre Participación del Foro por la Vida (Centro de Derechos Humanos de la UCAB y la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz), Principios que deben orientar la participación ciudadana, julio 2002. En internet: http://www.ucab.edu.ve/ucabnuevo/cdh-/recursos/anexo4.doc
- MURILLO RUIN Adriana, Participación política en la democracia actual: crisis de los paradigmas modernos y búsqueda de alternativas, en: Revista IIDH 34-35, edición especial sobre: participación política, San José de Costa Rica, IIDH, 1995.
- JELIN Elizabeth, La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad, en: Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina, editorial Nueva Sociedad, Primera edición, Caracas, 1996.

TODOS SOMOS POLÍTICOS

En los últimos años se ha profundizado la conciencia de la necesidad de abrir cada vez más espacios para las formas de participación directa, como mecanismos complementarios de la representación. Las formas de participación directa han pasado a ser vistas como medios de sanear los sistemas democráticos, y como indicativos de cuán democrático es un sistema, en el entendido de que en la medida que un sistema incorpore mayores formas de participación directa, el mismo será más democrático, y podrá hablarse de una democracia más saludable. Esto dado que en la práctica, en el plano de la participación indirecta, los actores políticos suelen actuar como delegatarios, más que como mandatarios o representantes, es decir, actúan como personas que han sido escogidas por sus capacidades, sin ningún tipo de sujeción a los criterios que pudieron haber tenido o tienen sus electores respecto a asuntos concretos, y sin rendir cuentas al respecto.

Ahora bien, las formas de participación directa implican compartir de cierta forma el poder, y estas son ideas que, aunque se acepten en el plano teórico, suelen toparse con la reticencia de los detentadores del poder. Existe, pues, la tendencia de los funcionarios públicos a desconocer e incumplir las normas sobre participación directa, y en la medida que estas normas son más claras y definidas en el ordenamiento jurídico aumenta la posibilidad de ejercer control sobre su incumplimiento por parte de funcionarios públicos, con el objeto de revertir la tendencia mencionada, llegando incluso a imponer sanciones administrativas, o en otro orden de ideas, llegando a establecer la nulidad de actos que hayan sido producidos desconociendo los procedimientos de participación pautados para su adopción.

La sociedad civil, en gran medida, está aún por conseguir y forjar muchos espacios de participación directa; en algunos casos para que se reconozcan en las normas jurídicas, y en otros casos para que se respeten las normas jurídicas ya existentes. Muchas veces la conciencia de los actores es previa a la promulgación de una norma; la movilización y presión social y política que consiguen ejercer en torno al hecho concientizado llega a convertirse en el factor de potenciación del reconocimiento e incorporación de nuevas reivindicaciones en nuevas normas. En este sentido, tienen importancia las experiencias sociales de apropiación, a través de movimientos locales que en ocasiones llegan a tener repercusiones internacionales.

Que el actor de la política seamos todos, de eso se trata la participación. Se puede pensar con acierto que se trata de tareas que superan las posibilidades de los ciudadanos. Solo una sociedad organizada tiene capacidad de dar respuesta a semejantes retos. Es a través de la suma de pequeños esfuerzos que puede llegarse a construir una red de acumulación de información que permita a la población formarse criterios sobre el desempeño de la gestión pública. La fortaleza está precisamente en la variedad y pluralidad de fuentes de información, y en la credibilidad que estas tengan ante la sociedad. Lo más importante como primer paso es asumir lo público como "lo que es de todos" en lugar de asumirlo como "lo que es de nadie". En la medida que se dé ese primer paso puede continuarse con hacer aportes desde las organizaciones ya existentes, que desarrollan labores que pueden dejar de ser aisladas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

(Derecho a la Participaci n)

Gaceta Oficial de la Repœblica de Venezuela. Aæo CXXVII - Mes III

Caracas, jueves 30 de diciembre de 1999

1 *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes. (Artículo 62).*

2 *Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado. (Artículo 66).*

3 *Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. (Artículo 70).*

4 *Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo. También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia municipal y parroquial y estadal. (Artículo 71).*

5 *Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. (Artículo 72).*

6 *Serán sometidos a referendo aquellos proyectos de ley en discusión por la Asamblea Nacional, cuando así lo decidan por lo menos las dos terceras partes de los las integrantes de la Asamblea. (Artículo 73).*

7 *Serán sometidas a referendo, para ser abrogadas total o parcialmente, las leyes cuya abrogación fuere solicitada por iniciativa de un número no menor del diez por ciento de los electores inscritos en el registro civil y electoral o por el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros. (Artículo 74).*

8 *En cada Estado se creará un Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, integrado, entre otros, por las comunidades organizadas, incluyendo las indígenas donde las hubiere. (Artículo 166).*

9 *Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, en cuya conformación deberán estar representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley. (Artículo 182).*

10 *La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:*

1. La transferencia de servicios.

2. La participación de las comunidades y ciudadanos y ciudadanas en la formulación de propuestas de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social.

4. La participación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social.

6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales

7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población. (Artículo 184).

11 *El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. En él participarán representantes de la sociedad organizada, de acuerdo con la ley. (Artículo 185).*

12 *La iniciativa de las leyes corresponde, entre otros, a los electores y electoras en un número no menor del cero coma uno por ciento de los inscritos e inscritas en el registro electoral permanente. (Artículo 204).*

13 *La iniciativa de la Reforma de la Constitución se puede ejercer... a solicitud de un número no menor del quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el Registro Civil y Electoral. (Artículo 343).*

14 *La iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente podrá hacerla... el quince por ciento de los electores inscritos y electoras en el registro electoral. (Artículo 348).*

Nota:
Esta es una versión libre de los mencionados artículos de la Constitución.

Depósito Legal: CD252200325 / ISSN1690-4214 / Producción: Red de Apoyo / Texto elaborado por María Gabriela Cuevas (Coordinadora Académica del Centro de Derechos Humanos de la UCAB) Adaptación: Manuel Gándara / Coordinación de edición: Rosinés Villalobos / Dibujos: Luquer / Diseño: Miguel Angel Querecuto / Montaje: Helena Maso / Impresión: Textografías Jamer / Tiraje: 2.000 ejemplares

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz
Telefax: (0212) 574.1949 / (0212) 574.8005
Apartado Postal No. 17.476. Parque Central,
Caracas 1015-A, Venezuela
www.redapoyo.org
redapoyo@cantv.net

Esta publicación es posible gracias a la colaboración de Alboan-Gobierno Vasco, Misereor y Pan para el mundo